



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 4 de noviembre del 2024.

RESOLUCIÓN N° 187/2024

QUE ACREDITA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 (CVE), POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N° 408 EN EL PORTAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), PARA LOS SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES PARA EL CENTRO FINANCIERO N° 2 (CF N° 2) CONFORME AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----

VISTO: La Nota N° 574 de fecha 04 de noviembre de 2024, elevada por la Dirección del CF N° 2 Comando del Ejército, por la cual se solicita la aprobación del Llamado en la modalidad de la CVE N° 02/24, por urgencia impostergable con aviso de intención de compra N° 408 en el portal del SICP, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N° 2 conforme al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 45 - Elaboración del Pliego de bases y condiciones, establece: “*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* -----

Que, el párrafo segundo del mismo Artículo señala: *la Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quién ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.*-----

Que, la Ley mencionada en su Artículo N° 40 – Contratación por Excepción indica: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan”, numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia,*



inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*-----

Que, Decreto N.º 2.264/24, el cual reglamenta la ley N.º 7.021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Capítulo III – Excepciones a la Licitación, Artículo N.º 52 - Contratación por urgencia impostergable señala: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*-----

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) N.º 4.401/23 la cual reglamenta los procedimientos regidos por la Ley N.º 7.021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su sección II, Artículo N.º 92 – Urgencia Impostergable establece: *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del Artículo N.º 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.*-----

Que, la Resolución mencionada, en su Artículo N.º 93 - Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra señala: *El procedimiento de contratación por vía de excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes de su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*-----

Que, el Dictamen N.º 265 de fecha 04 de noviembre de 2024, la UOC N.º 2 Comando del Ejército, recomienda continuar con los procesos que correspondan para llevar a cabo el presente llamado.-----

Que, el Dictamen N.º 01 de fecha 04 de noviembre de 2024, el Comité de Suministro Publico recomienda llevar a cabo el llamado en la modalidad de la CVE N.º 02/24, por urgencia impostergable con aviso de intención de compra N.º 408 en el portal del SICP, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N.º 2.-----

Que, el Dictamen N.º 154 de fecha 04 de noviembre del corriente año, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N.º 2, recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Comando del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. -----

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 7.021/22, y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar el Llamado a CVE N° 02/2024, por urgencia impostergable con aviso de intención de compra N° 408 en el portal del SICP, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles para el CF N° 2, conforme al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024.-----
- 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico del Llamado a CVE N° 02/2024, por urgencia impostergable con aviso de intención de compra N° 408 en el portal del SICP, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles para el CF N° 2.-----
- 3º. Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para iniciar el presente llamado y su correspondiente publicación.-----
- 4º. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército



EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 04 de noviembre de 2024.

DICTAMEN N° 265/2024.

Visto: La Nota N° 574 de fecha 04 de noviembre de 2024, elevada por la Dirección del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército (CF N° 2), por la cual se solicita la aprobación del Llamado en la modalidad de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 02/24, por urgencia impostergable con aviso de intención de compra N° 408 en el portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles para el CF N° 2.--

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 40 – Contratación por Excepción indica: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan*, numeral 2) *En las causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*-----

Que, la convocante en atención a la normativa mencionada, ha optado por esta modalidad en virtud a la urgente necesidad realizar las Reparaciones Mayores del Inmueble del Centro Financiero N° 2, para el beneficio de la misma, ya que están orientadas a la conservación del Edificio, previendo los años de uso y el deterioro que esto implica, a fin de extender su vida útil anticipando potenciales fallos estructurales, garantizando la seguridad, comodidad y el buen uso del personal que lo alberga.----

Que, el Decreto N° 2.264/24, el cual reglamenta la ley N° 7.021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Capítulo III – Excepciones a la Licitación, Artículo N° 52 - Contratación por urgencia impostergable señala: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*-----

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) N° 4.401/23 la cual reglamenta los procedimientos regidos por la Ley N° 7.021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 85 - *Comunicación de los Procedimientos de Excepción, Numeral 2 Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley.* -----

Que, de conformidad al texto que antecede, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército, a través de la Nota N° 750/24 de fecha 30 de octubre de 2024, solicita prórroga de plazos para la comunicación de procesos, en virtud a lo establecido en el Artículo N° 7 de la





EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Resolución DNCP N° 1.430/2024 – Solicitud de prórroga, que menciona lo siguiente: *La solicitud de prórroga de los plazos previstos en la presente Resolución deberá ser presentada únicamente por Mesa de Entrada Manual o vía correo institucional (mesadeentrada @dncp.gov.py) y deberá exponer claramente los hechos en que se fundamenta la solicitud. En caso de no emitirse acto administrativo de prórroga dentro del plazo de tres (3) días hábiles de ingresada la solicitud, se considerará denegatoria tácita.*-----

Que, la Resolución DNCP N° 1.430/2024, la cual establece plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024 regidos por la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 3 – Comunicación indica: *Los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos previstos en el anexo de la presente Resolución. La DNCP no expedirá Códigos de Contratación ni difundirá en el SICP expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente Resolución, inciso i) Llamados Convencionales - Licitación de Menor Cantidad Nacional – hasta el 03 de octubre de 2024.*-----



Que, el Llamado de referencia se hallaba supeditado a la Transferencia de Créditos Presupuestarios para la realización del proyecto, este impactó en el presupuesto para inversiones con fecha posterior a los plazos tope para comunicación en el SICP. (se adjunta Nota N° 56 del Departamento de Presupuesto de fecha 30 de octubre de 2024, la cual informa sobre los procesos realizados para la asignación del Crédito Presupuestario en el Objeto del Gasto 595 – Reparaciones Mayores de Inmuebles para la Actividad 14 - Administración Financiera de la Fuerza Terrestre, por un monto de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones).-----

Que, el Artículo N° 92 – Urgencia Impostergable establece: *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del Artículo N° 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.*-----

Que, el Artículo N° 93 - Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra señala: *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al*



EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.-----

Por tanto, conforme a las normativas citadas precedentemente, corresponde elevar el presente expediente, a consideración del Señor Comandante del Ejército, a los efectos de que se dicte la Resolución Correspondiente.-----

Es mi Dictamen.



[Firma manuscrita]
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe UOC 2